



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.285.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 222857/5 – Fichero N° 66;
y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela presentó oportunamente ante la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo (SPIFE) de la Provincia de Santa Fe la solicitud de elegibilidad del Proyecto: "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios".

Que la viabilidad al mismo fue concedida mediante Memorandum N° 68/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – programa BIRF 7385-AR.

Que consecuentemente se efectuó el desarrollo del proyecto técnico, financiero y económico.

Que mediante nota de fecha 18 de setiembre de 2009, la SPIFE pone en conocimiento la No Objeción transmitida por Nota N° 30.578 de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) a los documentos de Formulación del Proyecto de referencia.

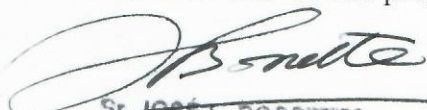
Que en consecuencia, a fin de poder continuar con la gestión el Departamento Ejecutivo Municipal debe tramitar la autorización de endeudamiento por el monto a financiar por el organismo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Servicios Básicos Municipales (PSBM): "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios", adhiérase a la Ley Provincial N° 12.809 por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional destinado a ejecutar dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, suscripto entre la Nación y el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y autorícese la ejecución de la obra de Pavimentación de calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios.-

Art. 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno Provincial, un Convenio de Subpréstamo a fin de obtener un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$2.977.154.-) a mayo de 2009, proveniente de los fondos del Convenio de Préstamos Subsidiario mencionado en el artículo anterior, a fin de atender el financiamiento de los proyectos que sean aprobados en el marco del PROYECTO


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DE SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES, a ser ejecutados en el ámbito del Municipio de acuerdo al modelo que forma parte del presente y se agrega como Anexo I.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá el Convenio de Subpréstamo bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Préstamo subsidiario citados en el artículo 1º), en los Manuales y Reglamentos Operativos, y demás Normativas aplicable al Programa.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno Provincial, y hasta su total cancelación.-

Art. 5º) Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del PROYECTO de SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario a sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.-

Art. 6º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fueran menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, el primer día del //
mes de octubre de dos mil nueve.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 4.285.- ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE SUBPRÉSTAMO

- - - Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Hermes Binner, y el Municipio de, representado por su Intendente, el Sr., en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Subpréstamo sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

CAPÍTULO I: Definiciones

ARTÍCULO 1.01.- A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

a) Convenio de Préstamo: Es el Convenio de Préstamo BIRF N° 7385-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el día 08 de mayo de 2007, aprobado por Decreto (PEN) N° 326 del 09 de abril del 2007.

b) El Programa: Es el Proyecto de Servicios Básicos Municipales, a ser financiado parcialmente por el Préstamo BIRF N° 7385-AR. Los términos "Proyecto" y "Programa" son utilizados en forma indistinta para designar al Programa referido precedentemente.

c) El Préstamo Subsidiario: Es la porción del Préstamo BIRF N° 7385-AR que la Provincia ha tomado a través del Convenio de Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia.

d) El Subpréstamo: Es la porción del Préstamo Subsidiario que el Municipio toma a través del presente convenio, para el financiamiento del Subproyecto a ejecutarse en el ámbito de su jurisdicción.

e) La Ley: Es la Ley Provincial N° 12809, de fecha 22 de noviembre de 2007 por la que se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario.

f) La Ordenanza: Es la Ordenanza Municipal N° de fecha, por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo del Municipio a contraer el Subpréstamo formalizado a través del presente convenio.

g) UCP y PFE: Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que ejercerá las funciones relacionadas con la coordinación y ejecución del Programa a nivel nacional, a través de la U.E.C..


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- h) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a lo especificado en el Artículo I, Cláusula 1.01 (z) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (a), 3.11 (a) y el Anexo 2, Parte C del mismo instrumento.
- i) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial creada por el Decreto Provincial N° 187 de fecha 28 de diciembre de 1987, que será responsable de la administración del Programa a nivel provincial, conforme a lo establecido en Artículo I, Cláusula 1.02 (y) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (b) y el Anexo 6, párrafo c (ix) del mismo instrumento.
- j) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- k) El Municipio: Es el Municipio de
- l) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- m) Subproyecto: Es el proyecto de Infraestructura Básica (Suministro de Agua y Cloacas, Drenaje Urbano e Infraestructura de Caminos) y/o Desarrollo Institucional que se identifican en el Anexo I del presente convenio.
- n) Manual Operativo: Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Proyecto de Servicios Básicos Municipales, satisfactorio para el Banco y aprobado por la Nación.
- o) Plan de Adquisiciones o Contrataciones: Es el plan que acuerda la Nación con el Banco, en el que se describen los contratos para adquisición de bienes, ejecución de obras o contratación de servicios que serán necesarios para la ejecución del Proyecto, y en el que se definen, además, los métodos de selección del adjudicatario y la modalidad de revisión de los procedimientos por parte del Banco.-

CAPÍTULO II: Asignación de recursos

ARTÍCULO 2.01.- La Provincia transferirá al Municipio una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario hasta la cantidad de PESOS (\$) a efectos de financiar la ejecución del Subproyecto descrito en el Anexo de Datos del presente convenio. De ser insuficiente dicho monto, podrá ser incrementado, dentro de los límites establecidos en la ordenanza, y en la medida que exista disponibilidad de fondos provenientes del Convenio de Préstamos Subsidiario, en los siguientes casos:

- a) La oferta adjudicada fuere de un valor mayor, y siempre que pueda justificarse que se trata de valores razonables de mercado.
- b) Fueren aprobadas modificaciones de obras o ampliaciones contractuales. Las mismas no podrán ser superiores al 20% del monto contractual, salvo situaciones extraordinarias e imprevisibles, debidamente justificadas y que hubieran sido tales cualquiera hubiera sido el oferente contratado encargado de ejecutar los trabajos en exceso.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

c) Fueren aprobadas redeterminaciones de precios, según el mecanismo previsto en los Pliegos del Programa.-

ARTÍCULO 2.02.- Los recursos del Convenio de Subpréstamo serán transferidos en calidad de préstamo, que el Municipio acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos, que se corresponderán con las solicitudes que formule el Municipio en relación con las inversiones realizadas o a realizarse en el subproyecto descripto en el Anexo 1 del presente convenio.-

ARTÍCULO 2.03.- Las transferencias o pagos por cuenta y orden del Municipio que sean necesarios realizar para la ejecución del subproyecto, se harán conforme a la modalidad dispuesta en el Manual Operativo, y conforme al grado de avance de las obras, adquisiciones o servicios.-

ARTÍCULO 2.04: El plazo para la ejecución física del subproyecto será indicado en el Anexo de Datos del presente. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la Firma del Contrato del subproyecto. Cualquier modificación de plazo o del proyecto tal como fuera aprobado, deberá ser prevo control de la UEP, aprobada por la UEC y/o el Banco, de acuerdo al Manual Operativo.-+

CAPÍTULO III: Devolución del Préstamo

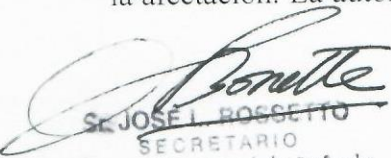
ARTÍCULO 3.01.- Los montos adeudados por el Municipio a la Provincia serán pagaderos en la misma moneda prevista en el Artículo 2.01 del presente Convenio, del siguiente modo:

a) Amortización del Capital: El período de amortización del capital será de diez (10) años, y comenzará a partir del 10 de abril de 2011. Las amortizaciones se harán efectivas en cuotas iguales, semestrales y consecutivas.

b) Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldos impagos, equivalente a la tasa fijado por el Banco, a la que se adicionará un 1,5% anual con destino al "Fondo Municipal de Inversiones", que serán pagados semestralmente los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año, a partir del primer desembolso.

c) Comisiones: El Municipio pagará la comisión de compromiso y la comisión inicial previstas en las Cláusulas 2.04, 2.05 el Contrato de Préstamo, en las proporciones que correspondan, conjuntamente con el pago de los intereses.-

ARTÍCULO 3.02.- Para el caso de no poder aportar los recursos referidos en el presente capítulo, el Municipio autoriza a la Provincia, para que a través del organismo que corresponda, debite en forma automática de su cuenta de coparticipación de impuestos, los montos correspondientes a los intereses y a las amortización de capital durante el período de pago, en los plazos que se establezcan en el presente Convenio, garantizando la prioridad de la afectación. La autorización para afectación de la coparticipación de impuestos, se extiende


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

a gastos efectuados por el Municipio, financiados con fondos provenientes del Subpréstamo y considerados como no elegibles por la UEC o por el BIRF.-

CAPÍTULO IV: Recursos de contraparte local

ARTÍCULO 4.01.- Los gastos no financiados por el Programa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I del Convenio de Préstamo, y todos aquellos que sean necesarios realizar para la completa y total ejecución del subproyecto, serán aportados enteramente por el Municipio. A tal fin, efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente convenio y durante el período de ejecución del Programa, el Municipio deberá demostrar a la UEP, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local referida. En los años subsiguientes, el Municipio deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario.-

ARTÍCULO 4.02.- Para el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales mencionados en el Artículo anterior, el Municipio autoriza a la UEP, a partir de la firma de este Convenio, para que proceda a afectar en cada oportunidad que lo requiera, los fondos acreditados al Municipio en su cuenta de coparticipación de impuestos, garantizando la prioridad de afectación.-

CAPÍTULO V: Disposiciones financieras y contables

ARTÍCULO 5.01.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2.01 y 2.02 de este Convenio, el Municipio:

- a) Realizará la apertura de una cuenta corriente bancaria en el agente financiero de la Provincia que designe de su jurisdicción, cuya denominación deberá contener como mínimo el nombre o abreviatura del Municipio y el nombre de la operatoria (PRESTAMO BIRF 7385-AR), con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución del subproyecto.
- b) Enviará a la UEC, a través de la UEP, conjuntamente con cada solicitud de desembolso, copia de los comprobantes exigidos en el Manual Operativo que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos elegibles a ser adelantados o reembolsados.-
- c) Remitirá a la UED, a través de la UEP, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en el punto a).
- d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para resarcir la proporción que corresponde financiar con fondos de Subpréstamo, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Anexo I del Convenio de Préstamo.


SR JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la UEP y la UEC, la que deberá tramitar dicha solicitud.-

CAPÍTULO VI: Disposiciones Operativas

ARTÍCULO 6.01.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEP y a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, el Municipio se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de la UEP, la UEC y el Banco a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo del subproyecto, realizar auditorías técnicas y contables, como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.-

ARTÍCULO 6.02.- El Municipio se compromete a ejecutar el subproyecto con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, jurídicas y de protección del medio ambiente aplicables, y en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual Operativo.-

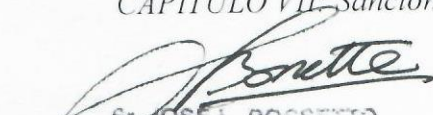
ARTÍCULO 6.03.- El Municipio se compromete, a aplicar los métodos standard de contratación establecidos por el Banco y a efectuar las adecuaciones de los procedimientos administrativos y contables que resulten necesarias a fin de no producir demoras o paralizaciones injustificadas de los procesos de contratación que ejecute para llevar adelante el subproyecto. En ese sentido, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo 4 del Convenio de Préstamo.-

ARTÍCULO 6.04.- El Municipio manifiesta tener la disponibilidad jurídica y material de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del subproyecto, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo. Asimismo, se obliga a proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Subproyecto.-

ARTÍCULO 6.05.- El Municipio se obliga a comunicar en forma fehaciente e inmediata a la U.E.P. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Subproyecto, cualquiera fuere la causa que la produzca.-

ARTÍCULO 6.06.- Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, el Municipio se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en los distintos apartados del párrafo (c) del Anexo 7 del Convenio de Préstamo.-

CAPÍTULO VII: Sanciones


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ARTÍCULO 7.01.- Si el Municipio incumpliera durante la implementación del subproyecto los términos en que fue aprobado, o de cualquier otro modo, no cumpliera con las disposiciones del presente Convenio de Subpréstamo y/o del Manual Operativo y/o del Convenio de Préstamo, podrá tener como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles de los desembolsos solicitados, previo emplazamiento de cumplimiento. El Municipio deberá justificar, a satisfacción de la UEP, la UEC y del Banco, las causas de incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado el plazo mencionado, persistiera el incumplimiento, o sus justificaciones no fueran satisfactorias, con la conformidad del Banco y la UEC, la UEP podrá cancelar parcial o totalmente el Subpréstamo y requerirse la devolución de los montos que hubieran sido desembolsados hasta ese momento. Una vez tomada esa decisión, se tomarán los recaudos respecto de las afectaciones de la coparticipación de impuestos a fin de recuperar los fondos desembolsados.-

ARTÍCULO 7.02.- El Municipio asume el compromiso de implementar las medidas apropiadas para cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 25.917, de modo de alcanzar la sustentabilidad fiscal. En caso contrario, deberá contar con un marco fiscal consistente con los principios y parámetros del régimen mencionado.

En caso de incumplimiento de los principios y parámetros citados, podrá disponerse la aplicación de las siguientes medidas:

- * acortar el período de gracia
- * acortar el período de repago
- * aplicar una tasa adicional.-

CAPÍTULO VIII: Disposiciones Normativas

ARTÍCULO 8.01.- Forman parte integrante del presente Convenio, que el Municipio declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: a) El Convenio de Préstamo N° 7385-AR, incluyendo sus Condiciones y Normas Generales aplicables, y su Decreto aprobatorio; b) El Manual Operativo del Programa; c) Las Normas del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías y d) El Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia.-

ARTÍCULO 8.02.- En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio de Subpréstamo, el Convenio de Préstamo BIRF-AR y su Manual Operativo, prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica:

- 1.- Convenio de Préstamo.
- 2.- Manual Operativo.
- 3.- Convenio de Préstamo Subsidiario.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

4.- Convenio de Subpréstamo.-

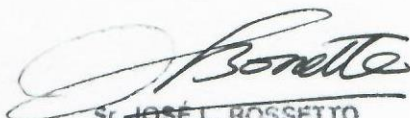
CAPÍTULO IX: Aplicación Supletoria

ARTÍCULO 9.01.- Los términos y condiciones financieras del Subpréstamo, y de elegibilidad y de ejecución del Programa, que no estén expresamente regulados por el presente Convenio, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre la materia se hayan dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.-

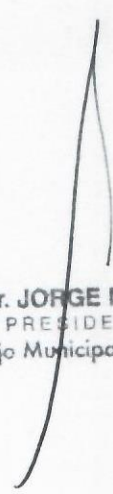
CAPÍTULO X: Conservación del Patrimonio

ARTÍCULO 10.01.- El Municipio deberá conservar y mantener indemnes, durante los plazos de amortización determinados por las normas de contabilidad generalmente aceptadas, los bienes que sean adquiridos con financiamiento del Subpréstamo. A tal efecto, el Municipio deberá tomar las medidas pertinentes y los seguros que correspondan. Idéntica obligación deberán tener respecto de las obras, durante al menos tres años desde su recepción definitiva.-

- - - Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Subpréstamo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, Provincia de, a los días del mes de del año


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela